



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación No. 131328

Bogotá. D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **EDUARDO TADEO VÁSQUEZ MORELLI**, contra la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en el proceso de extinción de dominio 54001312000120180003800, para que se pronuncien sobre el libelo de tutela, especialmente a la Fiscalía 39 delegada para la Extinción del Derecho de Dominio, al Juzgado 1° Penal Especializado para la Extinción del Derecho de Dominio – todos de Bogotá- y la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros

interesados que puedan verse afectados con sus resultados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos jesikabv@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado